



**Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las
Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.**

JUNTOS EMPECEMOS UNA NUEVA CULTURA: SI CUIDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS

Acta No. 01/2020/EXT.

**19 DE MAYO DE 2020
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**Primer Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2020
del Comité de Transparencia del Organismo Operador Paramunicipal de Agua
Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del
Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.**

En el Municipio de Rioverde, S.L.P., siendo las **12:10** horas del día **martes, 19 de mayo de dos mil veinte**, se reunieron los miembros del Comité de Transparencia del Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P. en Centenario No.226, para llevar al cabo la Primer Reunión de Sesión Extraordinaria de conformidad por lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 24 fracción I, 51 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Acto seguido, manifiesta el Presidente del Comité de Transparencia, que la presente reunión se desarrollará conforme a la **Orden del Día** que se acompañó a la convocatoria, que en su oportunidad fue enviada a todos los miembros con fecha 18 de mayo de 2020 y que a continuación se desglosa:

Orden del Día

1. Lista de asistencia.
2. Declaración legal de la sesión de Comité.
3. Aprobación del orden del día.
4. Presentación, y en su caso, aprobación de clasificación de información como confidencial, con fundamento en el artículo 3°, 113°, 114°, 120° y 121° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, con la finalidad de emitir la versión pública de los documentos con los cuales se daría cumplimiento a la solicitud de información pública de folio 00547020.
5. Asuntos Generales
6. Clausura de la sesión.

Para el Desahogo del Primer punto de la Orden del Día, Lista de asistencia.

El Secretario del Comité toma lista de asistencia encontrándose presentes la mayoría de los integrantes del Comité de Transparencia del Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, San Luis Potosí, SASAR.



Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

1. Ing. José de Jesús Ferretiz Rivera. - Presidente del Comité
2. Ing. Antonio Sánchez Contreras. - Coordinador del Comité
3. C. Maricruz Álvarez Alfaro. - Secretario Técnico del Comité
4. C.P. Tania Elizabeth González Díaz. - Titular de la Unidad de Transparencia
5. C.P. Arturo Castro Altamirano. - Contralor Interno del Comité
6. Lic. José Félix González Montoya. - Vocal

Para el Desahogo del **Segundo y Tercer punto del Orden del Día**, Declaración legal de la Sesión y Aprobación del orden del día.

La C. **Maricruz Álvarez Alfaro**, Secretario del Comité, solicita al Ing. **José de Jesús Ferretiz Rivera**, en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia, que tenga a bien declarar la legalidad de la sesión, este último, toma la palabra indicando que existe quórum legal suficiente por lo que se declara válida la sesión y todos **los acuerdos que en ella se tomen**. Así mismo la C. **Maricruz Álvarez Alfaro**, Secretaria del Comité, procede a dar lectura al orden del día y solicita la aprobación del mismo a los integrantes del Comité de Transparencia. Se emite la votación y es aprobado por unanimidad.

Para el desahogo del **Cuarto punto del Orden del Día**, presentación, y en su caso, aprobación de clasificación de información como confidencial, con fundamento en el artículo 3°, 113°, 114°, 120° y 121° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, con la finalidad de emitir la versión pública de los documentos con los cuales se daría cumplimiento a la solicitud de información pública de folio 00547020.

La C. **Maricruz Álvarez Alfaro**, Secretaria del Comité, solicita a la C.P. **Tania Elizabeth González Díaz**, Encargada de la Unidad de Transparencia desarrolle dicho punto antes mencionado, esgrimiendo las siguientes consideraciones:

1. Que en fecha cuatro de mayo de dos mil veinte se presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (INFOMEX), la solicitud de información pública identificada con el folio 00547020, interpuesta por el C. Rubén Juárez, mediante la cual solicita: "1. Solicito volumen de agua consumido en 2019 desagregado por uso domestico, comercial, industrial y mixto. 2. Solicito monto facturado por consumo de agua en 2019 desagregado por uso domestico, comercial, industrial y mixto. 3. Solicito la razón social o nombre de las 100 empresas o personas físicas que consumieron un mayor volumen de agua en 2019, indicando el volumen consumido y el monto facturado por el servicio por cada una de ellas." [Sic].



Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

JUNTOS EMPECEMOS UNA NUEVA CULTURA: SI CUIDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS

- II. Que mediante los oficios OF/02-UT-2020, el Titular de la Unidad de Transparencia, se turnó la solicitud a la Unidad Administrativa Comercial, a efecto de dar trámite a la solicitud formulada por el particular.
- III. Con fecha de diecinueve de mayo de 2020, se recibió por parte del área comercial la respuesta en físico y digital.
- IV. Por lo anterior, y en atención a lo estipulado por el artículo 51° y 52° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se somete a consideración del Comité de Transparencia del Organismo Operador, la clasificación de la información con carácter de confidencial de la información referente a las 100 empresas o personas físicas que consumieron un mayor volumen de agua en 2019, indicando el volumen consumido y el monto facturado por el servicio por cada una de ellas, bajo las siguientes consideraciones de Derecho:

Que los artículos 3°, fracciones XI, XVII, XXVIII, XXXVII,

"Artículo 3°. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

XI. Datos personales: toda información sobre una persona física identificada o identificable, como lo es la relativa a su origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad.

XVII. Información confidencial. la información en posesión de los sujetos obligados que refiera a datos personales; la que se refiere a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; así como aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados siempre que tengan el derecho a entregarla con ese carácter; y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de alguno de los entes obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho, sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales;

XXVIII. Protección de datos personales: la tutela de datos personales en ejercicio del derecho a la privacidad;

XXXVII. Versión pública: el documento o expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

"Artículo 115°. Los Documentos clasificados como reservados serán públicos cuando: I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación; II. Expire el plazo de clasificación; III. Exista resolución de una autoridad competente que determine que existe una causa de



Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

interés público que prevalece sobre la reserva de la información, o IV. El Comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación, de conformidad con lo señalado en el presente Título.”

“Artículo 120°. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.”

Sobre el particular los numerales Cuarto, Quinto, Octavo y Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, establece lo siguiente:

“Cuarto. Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información y sólo podrán invocarlas cuando acrediten su procedencia.

...

“Quinto. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de clasificación previstos en la Ley General, la Ley Federal y leyes estatales, corresponderá a los sujetos obligados, por lo que deberán fundar y motivar debidamente la clasificación de la información ante una solicitud de acceso o al momento en que generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, observando lo dispuesto en la Ley General y las demás disposiciones aplicables en la materia.”

“Octavo. Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial. Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.”

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

...

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.



Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

JUNTOS EMPECEMOS UNA NUEVA CULTURA: SI CUIDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS

La Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí, refiere en su artículo 4° fracciones VIII y IX, lo sucesivo:

Artículo 3°. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

VIII. Datos personales: cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;

IX. Datos personales sensibles: aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. Se consideran sensibles, de manera enunciativa más no limitativa, los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud pasado, presente o futuro, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas, datos genéticos o datos biométricos;

Respecto de las versiones públicas, el artículo 125° señala:

“ARTÍCULO 125. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.”

La **C. Maricruz Álvarez Alfaro**, Secretaria del Comité, solicita a los integrantes del Comité emitir su opinión ante lo expuesto anteriormente, después de someterlo ante los asistentes el **Ing. José de Jesús Ferretiz Rivera**, en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia, pone a votación la realización de una versión pública y por unanimidad se aprueba que los datos que se consideran como confidenciales sean testados, como lo son las personas físicas, así como mostrándose tal cual la denominación de las personas morales y los datos de volumen consumido y facturado sean públicos en su totalidad.

Para el Desahogo del Quinto punto del Orden del Día, Asuntos Generales.

La **C. Maricruz Álvarez Alfaro**, Secretaria del Comité, comenta si existen puntos generales a tratar, mencionándose por parte de los asistentes que no hay asuntos generales.

Para el Desahogo del Sexto punto del Orden del Día, Clausura de la Sesión.

Una vez agotados los puntos a tratar de la Orden del Día y no habiendo más que hacer constar, el Presidente del Comité de Transparencia, da por concluida la presente Sesión Extraordinaria siendo las 13:30 horas del día 19 de mayo de 2020.

RIOVERDE S.L.P.

CENTENARIO

No. 226, TELS. (01) 467 406 01 49, 872 5212, 872 2039, C.P. 79610 sasar_direccion@hotmail.com



**Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las
Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.**

JUNTOS EMPECEMOS UNA NUEVA CULTURA: SI CUIDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS

José de Jesús Ferretiz Rivera

**Ing. José de Jesús Ferretiz Rivera
Presidente del Comité**

Antonio Sánchez Contreras
**Ing. Antonio Sánchez Contreras
Coordinador del Comité**

C. Marieluz Álvarez Alfaro
**C. Marieluz Álvarez Alfaro
Secretario Técnico del Comité**

Tania Elizabeth González Díaz
**C.P. Tania Elizabeth González Díaz
Titular de la Unidad de Transparencia**

Arturo Castro Altamirano
**C.P. Arturo Castro Altamirano
Contralor Interno del Comité**

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL ACTA DE LA PRIMER SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 19 DE MAYO DE 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DESCENTRALIZADO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P. (SASAR).



**Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las
Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.**

JUNTOS EMPECEMOS UNA NUEVA CULTURA: SI CUIDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS

Lic. José Félix González Montoya
Vocal

L.A. Martín Almazán García
Testigo

C.P. Juan Pedro Rodríguez Torres
Testigo

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL ACTA DE LA PRIMER SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 19 DE MAYO DE 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DESCENTRALIZADO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P. (SASAR).